

Ratificada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014 - 07 - 01 - 01 - P002716



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA ROCORMAR
CIA. LTDA.: INTERVINIENTES: LOS
SEÑORES INGENIERO ROMMEL
EUVIN CORONEL MIÑAN; JESSICA
SOPHIA FIGUEROA AGUILAR; Y,
ECONOMISTA ROSA ALEXANDRA
CORONEL ARIAS.-**

CUANTÍA: U.S.\$ 1,000.00

#”#”#”#”#”#”#”#”#”#”#

#”#”#”#”#”#”#”#”#”#”#

Dra. Mary Chalán Agullar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MACHALA - EL ORO

En la ciudad de Machala,
Capital de la Provincia de El Oro, República del
Ecuador, hoy día **miércoles diecisiete de**
Diciembre del año dos mil catorce; ante mí,
DOCTORA MARY DEL ROCÍO CHALAN AGUILAR,
Notaria Pública Primera del Cantón Machala,
comparecen los señores **INGENIERO ROMMEL EUVIN**
CORONEL MIÑAN, divorciado; **JESSICA SOPHIA**
FIGUEROA AGUILAR, divorciada; y, **ECONOMISTA**
ROSA ALEXANDRA CORONEL ARIAS, casada,
domiciliados en esta ciudad. Los señores
comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe, de acuerdo a los

1 documentos de identificación que se me
2 presentaron, con amplia libertad y bien
3 instruidos de la naturaleza y resultados de
4 la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN**
5 **SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para su
7 otorgamiento me presentan la minuta que copio
8 a continuación.-----

9 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
11 de **Constitución Simultánea de la Compañía**
12 **de Responsabilidad Limitada** denominada **ROCORMAR**
13 **CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas.-----

14 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

15 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
16 presente escritura pública de constitución de la
17 **Compañía ROCORMAR CIA. LTDA.**, los señores:

18 **Ingeniero ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN;**
19 **JESSICA SOPHIA FIGUEROA AGUILAR;** y, la
20 **Economista ROSA ALEXANDRA CORONEL ARIAS.**

21 Todos ellos de nacionalidad ecuatoriana,
22 domiciliados en la ciudad de Machala, capaces
23 según el derecho para obligarse, contratar
24 y establecer esta clase de Compañía de
25 Responsabilidad Limitada.-----

26 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

27 Los comparecientes en forma libre, voluntaria y
28

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 sin coacción de ninguna clase, por sus propios
2 y personales derechos, bajo la gravedad del
3 juramento declaran que responden de la exactitud
4 de las declaraciones contenidas en este contrato y
5 que es su voluntad la de constituir la
6 **Compañía ROCORMAR CIA. LTDA.**, que se registrá
7 por las disposiciones de la ley de Compañías
8 y el siguiente estatuto.-----

9 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
10 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
11 **ROCORMAR CIA. LTDA.**-----

12 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION,**
13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
14 **DURACION.**-----

15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía
16 se denomina **ROCORMAR CIA. LTDA.**, y es de
17 nacionalidad ecuatoriana.-----

18 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
19 principal de la Compañía es en el Cantón Santa
20 Rosa, Provincia de El Oro, República del
21 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de
22 Socios podrá establecer sucursales, agencias
23 y oficinas en cualquier lugar del país o del
24 exterior, conforme a las disposiciones legales
25 pertinentes.-----

26 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
27 tendrá como objeto social exclusivo el siguiente: **A.-**
28 Dedicarse a la explotación, procesamiento y

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS - EL ORO

1 exportación de especies bioacuáticas, en los
2 mercados internos y externos, en sus distintas
3 etapas y fases complementarias; B.- Dedicarse
4 a la cría, producción y exportación de camarón
5 y de otras especies bioacuáticas, mediante la
6 instalación de piscinas camaroneras, plantas de
7 procesamiento, centros de acopio, así como de
8 laboratorios; C.- Adquirir en propiedad o en
9 arriendo barcos pesqueros, vehículos, plantas
10 industriales para empaque, embasamiento
11 o cualquier otra forma para la comercialización y
12 transporte de productos del mar, en estado
13 natural, semielaborados o elaborados; D.- Importar
14 equipos para camaroneras e industria pesquera,
15 incluyendo los que tienen que ver con los
16 laboratorios necesarios para los exámenes del
17 camarón, así como de los equipos que
18 corresponden a la construcción de obras civiles
19 de las camaroneras, pudiendo importar también
20 sus partes, accesorios y repuestos de los
21 mencionados equipos; E.- Elaborar e importar
22 fertilizantes, realizando su comercialización interna
23 y exportación; y, F.- Fabricar, exportar e
24 importar, vender y suministrar insumos, materia
25 prima y balanceados para la acuicultura, de
26 manera especial para la industria camaronera.
27 Además como medios para el cumplimiento de sus
28 fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: **UNO)**

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EJECUTOR

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 En general, ejercicio de representaciones, mandatos,
 2 agencias, consignaciones, gestiones de negocios
 3 y administración de bienes; **DOS)** Participar como
 4 socia o accionista en la constitución
 5 o adquiriendo acciones y/o participaciones de
 6 compañías que guarden relación con su objeto; y,
 7 **TRES)** Celebrar cualquier clase de actos y contratos
 8 que tengan relación con su objeto social y que
 9 sean permitidos por estos estatutos y la Ley, y,
 10 en general, podrá ejercer todas las actividades
 11 permitidas por las leyes, pudiendo además aportar
 12 capital para la formación de otras compañías
 13 afines.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
 NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
 SANTA RITA - EL ORO

14 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El
 15 plazo de duración de la Compañía es de
 16 **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir
 17 de la fecha de inscripción del contrato
 18 constitutivo en el Registro Mercantil; pero la
 19 Junta General de Socios podrá disolverla en
 20 cualquier tiempo; así como prorrogar su plazo de
 21 duración, en la forma prevista en este Estatuto
 22 y en la Ley de Compañías.-----

23 **C A P Í T U L O S E G U N D O: DEL CAPITAL**
 24 **S O C I A L Y P A R T I C I P A C I O N E S.**-----

25 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
 26 Capital Social de la Compañía es de **MIL**
 27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 28 **AMÉRICA**, dividido en mil participaciones de

1 un dólar cada una de ellas, iguales,
2 acumulativas e indivisibles.-----

3 **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE**

4 **APORTACIONES.-** Los certificados de aportaciones

5 se emitirán conforme lo establece la Ley de

6 Compañías, los mismos que llevarán las firmas del

7 Presidente y Gerente General de la Compañía.---

8 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO O REDUCCIÓN DEL**

9 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier

10 tiempo, podrá resolver el aumento o reducción del

11 capital.- En el primer caso, los socios tendrá el

12 derecho de preferencia para la suscripción de las

13 participaciones que se emitan, en proporción a sus

14 aportaciones que posean al momento de resolver

15 dicho aumento; y en el segundo caso.- siempre

16 la reducción del capital no implique la

17 devolución a los socios de la parte de las

18 aportaciones hechas y pagadas en la constitución,

19 o que violen la Ley. Para el caso de que uno

20 o más socios manifestaren no tener interés en

21 suscribir las participaciones que les correspondan en el

22 aumento de capital, podrán suscribirlas otros

23 socios en la misma forma en que se deja establecida,

24 solo a falta de socios interesados, la Junta General

25 podrá acordar con el voto de por lo

26 menos el cincuenta por ciento del Capital Social

27 de la Compañía concurrente a la Junta, la

28 aceptación de nuevos socios y las participaciones

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
Ecuador

1 que correspondan al aumento de capital sean
2 suscritas y pagadas por estos, excluyendo que
3 pueda hacerse por suscripción pública. El pago
4 del aumento de capital podrá hacerse
5 en numerario, en especie, por compensación de
6 crédito, por capitalización de utilidades por
7 capitalización de la reserva proveniente de la
8 revalorización del patrimonio o por los demás medios
9 previstos en la ley de Compañías y en la Ley
10 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
11 Sector Societario y Bursátil.-----

12 **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA.-** Las
13 participaciones de cada socio son transferibles por
14 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o
15 de terceros siempre que se obtuviese el consentimiento
16 unánime del capital social y cumplierse con las
17 formalidades legales.-----

18 **C A P I T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO**
19 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

20 **ARTÍCULO NOVENO.-** El Gobierno de la Compañía
21 se ejerce por medio de la Junta General de Socios,
22 y la administración corresponde al Presidente y al
23 Gerente General.-----

24 **S E C C I O N U N O: DE LA JUNTA GENERAL**
25 **DE SOCIOS.**-----

26 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Socios es el
27 órgano supremo de la Compañía y está integrada por
28 los socios legalmente convocados y reunidos en

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO ROSA - EL ORO

1 número suficiente para formar quórum.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Sesiones de Junta

3 General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.

4 Se reunirán en el domicilio principal de la

5 Compañía previa convocatoria del Presidente

6 estarán presididas por el Presidente de la

7 Compañía y a su falta por la persona designada

8 por los socios elijan. Podrá la Compañía celebrar

9 Sesiones de Junta General en la modalidad de

10 Junta Universal: esto es, la junta puede constituirse

11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar

12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

13 asunto, siempre que esté presente todo el capital

14 pagado, quienes deberán suscribir el acta, so

15 pena de nulidad. Sin embargo cualquiera de los

16 asistentes puede oponerse a la discusión de los

17 asuntos sobre los cuales no se considere

18 suficientemente informado. Las Actas de las Sesiones

19 se llevarán en hoja debidamente foliada, escrita

20 en el anverso y reverso las mismas que llevarán

21 las firmas del Presidente y Secretario. De cada

22 Sesión de Junta se formará un expediente el mismo

23 que contendrá la copia del Acta y de los documentos

24 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha

25 legalmente, así como todos los documentos que

26 hubieren sido conocidos por la Junta.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Ordinarias

28 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL DISTRITO DE CUADRAR

1 los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias
3 en cualquier época en que fueren convocadas.
4 En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, solo
5 se tratarán los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
7 nulas.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Ordinarias
9 y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente
10 de la Compañía, por escrito y personalmente a cada
11 uno de los socios y con ocho días por lo menos de
12 anticipación al señalado para la sesión. La convocatoria
13 indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden
14 del día u objeto de la Sesión. Las Juntas Generales, serán
15 convocatoria por escrito, también podrán ser
16 convocadas por la prensa en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, con ocho días de anticipación por lo
19 menos al fijado para la reunión.-----

20 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUORUM PARA LA**
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Para que la Junta
22 General de Socios pueda considerarse válidamente
23 constituida para deliberar en primera convocatoria
24 requerirá que los concurrentes a ella representen
25 cuando menos la mitad más uno del capital social.
26 En segunda convocatoria se reunirá con los socios
27 asistentes.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Con las excepciones

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO - EL ORO

1 que señale este estatuto y la Ley de Compañías,
2 las resoluciones se tomarán con los votos favorables
3 de la mayoría absoluta de los socios concurrentes,
4 sabiendo que para efectos de votación cada
5 participación dará a cada socio el derecho de un voto.
6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
7 a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General
8 de Socios tomadas con arreglo a este estatuto obligarán
9 a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
10 hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o
11 no de acuerdo con dichas resoluciones.-----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**

13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones

14 privativas: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución
15 de capital, la fusión o transformación de la Compañía,
16 sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de
17 duración; y, en general resolver cualquier reforma
18 al contrato constitutivo o estatuto; **b)** Nombrar al
19 Presidente Administrativo y al Gerente General de la
20 Compañía, señalar su remuneración y removerlos por
21 causa justificada; **c)** Conocer y resolver sobre las
22 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
23 los administradores; **d)** Resolver sobre la forma o
24 reparto de utilidades; **e)** Acordar sobre la exclusión
25 de socios; **f)** Resolver sobre el establecimiento de
26 sucursales, agencias, oficinas, representaciones; **g)**
27 Resolver sobre cualquier asunto que no sea competencia
28 privativa del Presidente Administrativo y del Gerente

1 General de la Compañía y dictar las medidas conducentes
2 a la buena marcha de la Compañía; **h)** Acordar la
3 venta o gravamen de los bienes inmuebles y muebles de
4 propiedad de la Compañía; **i)** Acordar la venta o
5 gravamen de los bienes inmuebles y muebles de
6 propiedad de la Compañía; **j)** Fijar el monto de la
7 caución y requisitos que deben reunir los empleados
8 que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas,
9 ordenarlas y cancelarlas cuando lleguen el caso; **k)**
10 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **l)**
11 Fijar el monto y cuantía de los contratos hasta los
12 que pueda actuar el Gerente General de la Compañía
13 y los que requieran de autorización expresa de la
14 Junta General de Socios; **m)** Nombrar al fiscalizador
15 o comisarios, para que vigile, controle y fiscalice
16 los actos de los administradores y las operaciones
17 sociales; **n)** Discutir y aprobar el reglamento interno
18 de la compañía; **ñ)** Resolver todos los asuntos que
19 le sean sometidos a su consideración y análisis;
20 **o)** Remover parcial o totalmente a los administradores,
21 cuando se presentare causa que obliguen a actuar de
22 esa manera; **p)** Conocer cada tres meses el estado
23 económico de la compañía; **q)** Fijar las cuotas ordinarias
24 y extraordinarias, **r)** Imponer sanciones que establezca
25 el Estatuto y el Reglamento; **s)** Controlar las
26 actuaciones de los administradores de la compañía; **t)**
27 Reformar el presente Estatuto y Reglamento Interno;
28 **u)** Los demás que señale la Ley de Compañía. Las

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS - EL ORO

1 resoluciones de la Junta General de Socios son
2 obligatorias desde el momento en que son tomadas
3 válidamente.-----

4 **S E C C I O N D O S: DEL PRESIDENTE.**-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Presidente será
6 nombrado por resolución de la Junta General de
7 Socios, puede ser socio o no. Durará CINCO AÑOS
8 en sus funciones pudiendo ser indefinidamente
9 reelegido. Percibirá la remuneración que señale la
10 Junta General de Socios.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEBERES Y**

12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y

13 atribuciones del Presidente: **a)** Vigilar la buena marcha

14 de la Compañía y el desempeño de los servidores

15 la misma e informar anualmente, o cuando se le

16 solicitare de estos particulares a la junta general de

17 socios; **b)** Convocar y presidir las Sesiones de Junta

18 general de Socios y suscribir las actas; **c)** Vigilar la

19 contabilidad y la preparación de los informes a

20 la Junta General de Socios sobre el estado económico

21 y movimiento financiero y contable de la Compañía;

22 **d)** Subrogar al Gerente General, con todas sus

23 atribuciones, conservando claro, está las propias

24 mientras dure la ausencia del representado o hasta

25 que la Junta General de Socios designe al

26 sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque

27 no se lo hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el

28 nombramiento del Gerente General y conferir

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL CRO - GUAYAS

1 certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su
2 nombramiento en el Registro Mercantil; **g)** Adoptar
3 las resoluciones necesarias en prevención del interés
4 de la Compañía, en caso de extrema urgencia, e
5 informar en la primera junta general, el por qué se
6 tomó esa decisión; **h)** Firmar cheques y planillas de
7 todos los comprobantes de ingresos y egresos de la
8 compañía, sin cuya firma y rúbrica no serán
9 válidos; **i)** Presentar un informe final de su periodo; **j)**
10 Preparar el orden del día, de cada Junta General de
11 Socios; **k)** Comprobar el quórum reglamentario y si
12 existe al momento de votar por una resolución; **l)**
13 Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones
14 que le confiere este estatuto y la Ley de
15 Compañías.-----

16 **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.**----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Gerente General,
18 podrá ser un socio o no y será nombrado por la Junta
19 General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus
20 funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida
21 y percibirá la remuneración que señale la Junta
22 General de Socios.-----

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: SON DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a)

25 Representar Legalmente a la Compañía en forma judicial
26 o extrajudicial; **b)** Perseguir el cumplimiento del fin
27 social o giro mercantil de la Compañía; **c)** Dirigir la
28 gestión económico - financiera de la Compañía; **d)**

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

1 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
2 cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar
3 pagos por concepto de gastos administrativos y
4 suscribir los documentos correspondientes; **f)** Realizar
5 inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado
6 por la Junta General de Socios sin perjuicio de lo
7 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
8 **g)** Firmar el nombramiento del Presidente Administrativo
9 de la Compañía, conferir copias y certificados sobre el
10 mismo; nombrar al personal administrativo y contratar
11 al personal técnico que requiera la compañía; llevar
12 los libros de actas y expedientes de cada Sesión de
13 Junta; conferir copias y certificaciones de la Compañía
14 según sus atribuciones; hacer efectivo los ingresos
15 la compañía; presentar a la Junta General de Socios
16 informe administrativo y económico, balance, cuenta
17 de los activos, egresos y pérdidas de la compañía;
18 resolver las peticiones, reclamos de los socios y
19 de terceras personas interpuestos a la Compañía
20 por los canales administrativos; **h)** Ejercer las demás
21 atribuciones, deberes y obligaciones que le señale
22 la Junta General de Socios, la Ley de Compañías y el
23 Estatuto Constitutivo; **i)** Firmar cheques y planillas
24 y todos los comprobantes de ingresos y egresos
25 de la institución, sin cuya firma y rúbrica no serán
26 válidos; **j)** Presentar un informe final de su período;
27 **k)** Asistir con puntualidad a todas las sesiones, en
28 las que deberá tomar nota de las deliberaciones

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
E.C. REGISTRADOR

1 y resoluciones de la manera más exacta a objeto
2 de hacer constar en los libros de Juntas y
3 estar en posibilidad de dar lectura en la próxima
4 reunión para su debida aprobación; **I)** Ejecutar las
5 sanciones que aplique la Junta General de Socios
6 en cumplimiento a los Estatutos y al Reglamento Interno;
7 **II)** Subrogar al Presidente Administrativo con todas
8 las atribuciones.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE**
10 **LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: **a)**
11 Tomar a su cargo las funciones y deberes que le
12 fueron encomendadas por la Junta General de Socios,
13 por el Gerente General y por el Presidente Administrativo
14 según sus atribuciones; **b)** Resarcir los daños y
15 perjuicios que hubiere ocasionado a la Compañía,
16 en caso de ser excluido; y, **c)** Las demás previstas en
17 la Ley de Compañía, este estatuto y su
18 reglamento.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS**
20 **SOCIOS.-** Son derechos y atribuciones de los socios:
21 **a)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta
22 General de Socios y en las deliberaciones de la
23 Compañía, personalmente o mediante mandato a un
24 socio o con carta poder; **b)** Votar en la designación del
25 administrador o de los administradores, a elegir y
26 ser elegido administrador y para los organismos de
27 administración y fiscalización; **c)** A percibir utilidades y
28 beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas;

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA RITA - EL ORO

1 **d)** No se reconocerá a favor de ninguno de los
2 socios beneficios económicos especiales ni intereses
3 a sus aportes; **e)** Las demás previstas en este
4 estatuto y la Ley de Compañías.-----

5 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION**
6 **Y ASESORIA CONTABLE.**-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de
8 Socios de la Compañía nombrará a un Comisario
9 Principal y Suplente para que vigile, inspeccione,
10 controle y fiscalice los actos de los administradores
11 y las operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin
12 dependencia de la administración. Durará dos
13 años en sus funciones y puede ser reelegido
14 indefinidamente. Sin perjuicio de lo dispuesto, la
15 Junta General de Socios para contratar la asesoría
16 contable o auditoria de cualquier persona natural o
17 jurídica especializada.-----

18 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN**
19 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La disolución y
21 liquidación de la Compañía se regla por las pertinentes
22 disposiciones de la ley de la materia y de este
23 estatuto constitutivo. El encargado de la liquidación
24 será el Gerente General de la Compañía o a su falta
25 de la persona que la Junta General de Socios
26 designe.-----

27 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este
28 estatuto constitutivo, la Ley de Compañías y la Ley

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORDEN LEGISLADOR

1 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
2 Sector Societario y Bursátil será conocido y resuelto
3 por la Junta General de Socios.-----

4 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

5 **SOCIAL.-** Los socios señores: **Ingeniero ROMMEL**

6 **EUVIN CORONEL MIÑAN, JESSICA SHOPIA**

7 **FIGUEROA AGUILAR;** y, la **Economista ROSA**

8 **ALEXANDRA CORONEL ARIAS,** declaran bajo

9 juramento que respetaremos la distribución de las

10 participaciones que suscribimos en el presente

11 contrato constitutivo de la Compañía y que serán

12 distribuidas y pagadas en numerario de la siguiente

13 manera: el señor **Ingeniero ROMMEL EUVIN CORONEL**

14 **MIÑAN,** suscribe ochocientas participaciones de un

15 dólar cada una y pagará en efectivo la cantidad de

16 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América;

17 la señora **JESSICA SHOPIA FIGUEROA AGUILAR,**

18 suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar

19 y pagará en efectivo la cantidad de Ciento cincuenta

20 Dólares de los Estados Unidos de América; y, la

21 **Economista ROSA ALEXANDRA CORONEL ARIAS,**

22 suscribe cincuenta participaciones de un dólar y pagará

23 en efectivo la cantidad de Cincuenta Dólares de los

24 Estados Unidos de América. En consecuencia, se

25 encuentra íntegramente suscrito el capital social, el

26 mismo que será pagado en un cien por ciento,

27 conforme a las nuevas disposiciones legales.-----

28 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN Y NOMINACIÓN**

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA RITA - EL ORO

1 **DE LOS ADMINISTRADORES:** Que los socios
2 conforme lo determina la Ley Orgánica para el
3 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario
4 y Bursátil, designan como administradores de la
5 Compañía en calidades de Presidente al señor
6 **Ingeniero ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN,** y
7 como Gerente General de la Compañía a la
8 señora **JESSICA SOPHIA FIGUEROA AGUILAR,** los
9 mismos que ejercerán dichas funciones conforme
10 los establece el presente estatuto y las leyes
11 pertinentes.-----

12 **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se

13 autoriza expresamente al Abogado Tito Murillo
14 Feijoo, para que a nombre de la Compañía,
15 suscriba los documentos que fueren precisos
16 para lograr el perfeccionamiento legal de este
17 acto, hasta la inscripción de esta escritura
18 pública en el Registro Mercantil del Cantón
19 Santa Rosa. Los miembros de la Compañía,
20 designados ejercerán sus funciones por el primer
21 período estatutario. Se adjuntan documentos
22 habilitantes. Usted señora Notaria se servirá
23 agregar las demás cláusulas y formalidades
24 para eficiencia y validez de ésta escritura
25 pública.- **firma) ilegible.- Tito Jovanny Murillo**
26 **Feijoo.- ABOGADO.- Registro Número Cero siete -**
27 **dos mil nueve - cinco.- Foro de Abogados de**
28 **El Oro".-----**

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2014 12:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679058
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0705856227 LOAIZA MATAMOROS ADRIANA BERENICE
CIU: A0321.02
ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROCORMAR CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/01/2015 12:07 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

UNA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

09/12/2014 11.06

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA RITA - ELORO

Dra. Marysa Alicia Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 070181272-9

CIUDADANIA: CORONEL MIÑAN ROMMEL EUVIN
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-09-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR: INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORONEL SOTO ANGEL MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIÑAN PESANTES ELSA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SANTA ROSA 2013-02-05

FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019-0270 NÚMERO DE CERTIFICADO
0701812729 CÉDULA
CORONEL MIÑAN ROMMEL EUVIN

EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN SANTA ROSA PARROQUIA 0 ZONA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 070461725

CIUDADANIA: FIGUEROA AGUILAR JESSICA SOPHIA
LUGAR DE NACIMIENTO: MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-06-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGUEROA AGUILAR JESSICA SOPHIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILAR MODESTO ANA WILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MACHALA 2014-11-06

FECHA DE EXPIRACION: 2024-11-06

Dra. Mary Chacón Aguilár
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.
Machala, 17 de Diciembre de 2014...

Mary Chacón Aguilár
Dra. Mary Chacón Aguilár
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0066 NÚMERO DE CERTIFICADO
0704617265 CÉDULA
FIGUEROA AGUILAR JESSICA SOPHIA

EL ORO PROVINCIA
ZARUMA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN ZARUMA PARROQUIA 0 ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 DESPACHO DE DOCUMENTOS
 CIUDADANIA 070312290
 CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 24 MAYO 1988
 002- 0185 00585 F
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1988



Alexandra Arias Rosa

EDUATORIANA ***** E33331222E
 CASADO ROBALINO BERNAL JORGE PAVEL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CORONEL MIRAN ROMMEL EUVIN
 ARIAS VEGA BLANCA NARCISA
 SANTA ROSA 08/06/2010
 08/06/2022
 REN 2836622



018
 018 - 0227
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CEDULA 0703122903
 CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA
 EL ORO
 PROVINCIA SANTA ROSA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ROSA
 PARROQUIA
 ZONA
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - EL ORO

Dra. Mary Chiquit Aguilar
 NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.
 Machala, 17 de Diciembre de 2014.

Mary Chiquit Aguilar
 Dra. Mary Chiquit Aguilar
 NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

1 Hasta aquí la minuta inserta que junto con los
2 documentos habilitantes quedan elevados a Escritura
3 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
4 íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes,
5 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
6 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
7 al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
8 doy fe.-

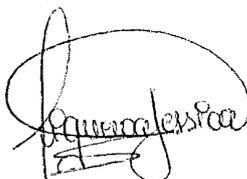
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ing. Rommel Euvín Coronel Miñan

C.C.No. 0701812729

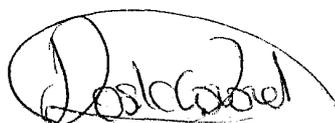
C.V.No. 019-0270



Jessica Sophia Figueroa Aguilar

C.C.No. 0704617265

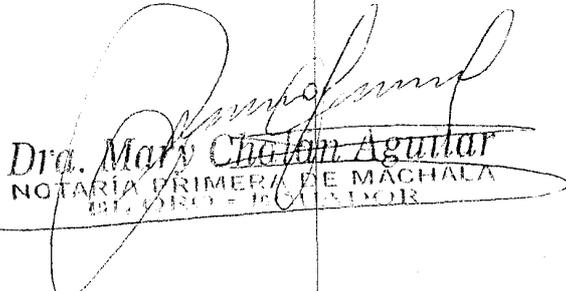
C.V.No. 007-0066



Econ. Rosa Alexandra Coronel Arias

C.C.No. 0703122903

C.V.No. 018 - 0227



Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO - EL ORO

5 -

otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en trece fojas útiles sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Mary Chalán Aguilar
Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ROCORMAR CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 2 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 2.



Santa Rosa, enero 5 del 2015

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



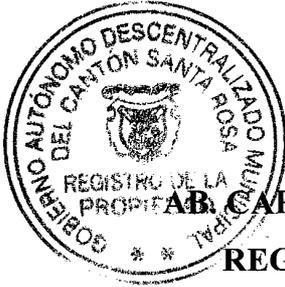
Santa Rosa, enero 5 del 2015

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, enero 5 del 2015



[Handwritten signature]
AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO